

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2012

RESOLUCIÓN N°: 892/12

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración de la Resolución N°1074 - CONEAU – 11 y Extender la vigencia de la acreditación de la carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, de la Universidad Notarial Argentina., que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Carrera N° 20.352/09

VISTO: la Resolución N° 1074 - CONEAU – 11 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, de la Universidad Notarial Argentina, que se dicta en La Plata, Prov. de Buenos Aires, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/10, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1074 - CONEAU – 11 observaba que el Reglamento de Evaluación, el Reglamento de la Evaluación Final Integradora y el Reglamento Interno de la carrera no cuentan con la aprobación correspondiente y en el plan de estudios modificado no constan los contenidos mínimos de las materias; las actividades prácticas fuera de la institución no están sistematizadas y tampoco garantizadas mediante convenios; no pueden evaluarse algunos aspectos del proceso de formación ya que la carrera no está en funcionamiento desde el año 2000; y no existe una política de becas.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, de la Universidad Notarial Argentina, se inició en el año 1995 y se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos

Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título por Resolución Ministerial N° 2.317/90.

Se presenta la siguiente normativa: el Acta N° 321/08 del Consejo Directivo, aprobatoria de la designación del Director y de las modificaciones efectuadas en el plan de estudios; el Acta N° 312/07, que aprueba la designación del Coordinador de la carrera; la Resolución Rectoral N° 786/08, que aprueba la designación del Director Emérito; el Acta N° 330/10 del Consejo Directivo, mediante la cual se aprueban la estructura de gobierno y sus funciones; el Acta N° 325/09 del Consejo Directivo, aprobatoria de la designación de los integrantes del Comité Académico y de los docentes de la carrera, y la Resolución Ministerial N° 1.013/98, que ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Académico. Se adjunta, asimismo, la siguiente normativa sin la aprobación correspondiente: el Reglamento de Evaluación, el Reglamento de Evaluación Final Integradora y el Reglamento Interno de la carrera. En el recurso de reconsideración la institución presenta el Reglamento de la Especialización en Asesoramiento Concursal aprobado por el Acta N° 346 del CD en su sesión del 17 de febrero de 2012, y el dictamen solicitado por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones dictamen a la Comisión de Infraestructura, Informática y Jurisprudencia que garantiza la continuidad en el tiempo del vínculo entre la Universidad Notarial Argentina y el Poder Judicial.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Director Emérito, un Coordinador y un Comité Académico. El Director de la carrera debe velar por la aplicación del estatuto académico y de los reglamentos, promover la actualización de los programas de estudio, supervisar e informar acerca del desarrollo de las actividades académicas de la carrera y, por último, evaluar la implementación del plan de estudios y el desempeño del cuerpo docente, analizando los logros y las dificultades y proponiendo alternativas de superación. El Coordinador Académico colabora con la Dirección en la organización de horarios de clases, mesas examinadoras y otras actividades que se realicen en la carrera; además, coopera con los docentes en la organización y selección de bibliografía y en la utilización de recursos didácticos u otros materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las clases.

El Director tiene título de Abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. Además posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis

y trabajos de posgrado y desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de un artículo en revista con arbitraje y diversos artículos en revistas sin arbitraje. También ha escrito libros, si bien no se consigna cuántos. No ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas ni en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Acta N° 321 del Consejo Directivo. La duración de la carrera es de 16 meses, con un total de 368 horas obligatorias (232 teóricas y 136 prácticas), a las que se agregan 10 horas de otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

En los cursos teórico-prácticos, se realiza una aproximación a problemas jurídicos inherentes al área de la insolvencia patrimonial; la misma se complementa con una aproximación práctica a través del análisis de casos de laboratorio o histórico-jurisprudenciales, debates y simulaciones.

Los Seminarios de Gestión Profesional y el Taller de Clínica Concursal constituyen instancias de aplicación de los contenidos y habilidades adquiridos. Así, los Seminarios de Gestión Profesional brindan oportunidades para la consulta a expedientes en Tribunales con competencia concursal, bajo la guía del docente; el alumno puede observar en la práctica, entre otros aspectos, los modelos de gestión, la metodología para la confección de informes y escritos correspondientes a distintas etapas de implementación de procesos concursales y quiebras. Los encuentros presenciales se destinan a la consulta de dudas e interrogantes y al debate grupal de las problemáticas observadas. El Taller de Clínica Concursal, por su parte, está destinado al análisis de procesos concursales y quiebras que, por sus características, resultan especialmente conflictivos. Bajo la coordinación y el asesoramiento del docente, los alumnos debaten acerca de posibilidades para la implementación del concurso preventivo o quiebra.

La participación de los alumnos en congresos, jornadas y conferencias organizadas o auspiciadas por la institución, así como en las reuniones del Instituto de Derecho Comercial, permite tomar contacto con temas y problemas de actualidad y vincularse con especialistas en distintas áreas de la insolvencia patrimonial.

Para el ingreso a la carrera, se exige que el aspirante posea título de grado de abogado, escribano o notario, emitido por universidades nacionales o extranjeras. Los títulos otorgados

por las universidades extranjeras deberán estar debidamente refrendados por los organismos competentes, según se especifica en el reglamento de la carrera.

La evaluación final integradora consiste en la presentación de una tesina. Las pautas para su elaboración y aprobación se establecen en el Reglamento de Evaluación Final Integradora de la institución que aún no ha sido aprobado por la autoridad correspondiente. De acuerdo con este reglamento, la tesina radica en la presentación de un caso o problema de carácter integrador, el cual debe ser analizado y resuelto en función de un marco teórico, doctrinario, normativo y jurisprudencial pertinente. Para su elaboración, el alumno cuenta con la orientación y seguimiento de un tutor. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1999 hasta el 2005, han sido 10. Los graduados, desde el año 1999, han sido 8. Se anexan 1 ficha de tesis, 3 fichas de proyectos de tesina y un trabajo completo. La respuesta al informe de evaluación aclara que están previstas becas de estudio y las solicitudes son evaluadas por el Consejo Directivo.

El cuerpo académico está formado por 25 integrantes estables. De ellos, 8 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 8 título de especialista y 8 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho Comercial, la Sindicatura Concursal y la Sociología Jurídica. En los últimos cinco años, 15 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica y 9 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 20 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca "Dalmacio Vélez Sarsfield" ubicada en la ciudad de La Plata, dispone de 1.169 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 7 suscripciones a revistas especializadas. Además, la carrera posee una biblioteca de uso exclusivo (la Biblioteca "José A. Negri" del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cuenta con 3529 libros y 6 suscripciones a revistas relacionados con el posgrado). El uso de las bibliotecas está debidamente avalado por convenios. Por lo demás, la Biblioteca "Dalmacio Vélez Sarsfield" dispone de tres computadoras personales y una impresora en red. Parejamente, la Biblioteca "José A. Negri" dispone de 8 puestos informatizados de uso interno y 5 puestos informatizados de consulta para los usuarios.

No se informan actividades de investigación y de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

La carrera ha sido acreditada mediante la Resolución de la CONEAU N° 493/00. En esa oportunidad, se realizó la siguiente recomendación: crear un comité académico compuesto por miembros de trayectoria académica y profesional en la especialidad para asesorar a la dirección de la carrera y evaluar el desarrollo de los cursos y el nivel docente. Además, se recomendó establecer, como requisito para el egreso, una instancia de evaluación que permita la integración y validación de los conocimientos adquiridos por el futuro especialista; impulsar medidas tendientes a elevar la calidad del cuerpo académico, y cumplir las disposiciones en materia de requisitos para la enseñanza en posgrado (título equivalente o superior al que se otorga o, en su defecto, relevantes antecedentes en la especialidad). Por otro lado, también se sugirió que la carrera implemente mecanismos destinados a corregir los altos niveles de desgranamiento y realice actividades de transferencia y consultoría en el área de la especialización.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

Existe desarrollo académico en el área temática de la Especialización. En la Universidad se dictan otras carreras de posgrado relacionadas con el Asesoramiento Concursal. La respuesta informa que la institución está analizando la posibilidad de desarrollar el nivel de grado, con el propósito de formular una propuesta integral de trayecto formativo.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión de la carrera, teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, es adecuada. En la respuesta, se adjunta el acta que aprueba la estructura de gobierno de las carreras de especialización y sus funciones. El perfil de los responsables de la estructura de gestión resulta pertinente de acuerdo con las funciones a cargo.

Normativa y convenios

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado. En el recurso de reconsideración la institución explica que la estructura normativa vigente de la carrera al momento de la convocatoria para acreditación constaba de tres normas aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad: el Estatuto Académico, la Reglamentación de

Evaluación y el Reglamentó de Evaluación Final Integradora. No obstante la institución ha desarrollado reglamentos específicos, que fueron aprobados paulatinamente por el Consejo Directivo de la UNA. El Reglamento de la Especialización en Asesoramiento Concursal fue aprobado por el Acta N° 346/12 del Consejo Directivo.

Se acompaña el convenio con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal para el uso de la biblioteca. El resto de los convenios presentados son marco y no guardan relación con la carrera evaluada.

Plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. La carga horaria es apropiada. Existe una adecuada correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo.

Los contenidos de los programas resultan pertinentes para una especialización. La bibliografía consignada es suficiente y actualizada. Existe ajuste entre el plan de estudios y la denominación del posgrado.

Actividades de formación práctica

Se prevén actividades de formación práctica en las aulas en el marco de las asignaturas Seminario de Gestión Profesional y Taller de Clínica Concursal. En la respuesta al informe de evaluación la institución manifestó que los alumnos consultan expedientes en Tribunales con competencia concursal, bajo la guía del docente. En el recurso de reconsideración la institución explicó que el art. 63 del Reglamento para la Justicia Nacional, sumado al dictamen del Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones, solicitado a la Comisión de Infraestructura, Informática y Jurisprudencia, que califica como innecesaria la autorización para las visitas basándose en el marco normativo, garantizan la continuidad en el tiempo del vínculo entre la Universidad Notarial Argentina y el Poder Judicial. Además la institución informó que la Universidad ha profundizado las vinculaciones con la Excma (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal), con el propósito de firmar un convenio que garantizará formalmente la realización de consultas a expedientes por parte de los alumnos de la Universidad.

Sin embargo las visitas a los Juzgados no se encuentran sistematizadas, y resulta conveniente complementarlas con actividades en convenio con entidades profesionales que interactúen con empresas en crisis o en situación concursal.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión son adecuados. En la entrevista se explicó que el Consejo Directivo tiene la posibilidad de admitir egresados de otras disciplinas que tengan afinidad con el contenido de la carrera y que, existiendo la carrera de sindicatura concursal, la no inclusión de los Contadores Públicos ha sido una decisión política de la Universidad Notarial Argentina.

Cuerpo Académico

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una especialización.

Alumnos

No existe continuidad en la inscripción y suficiente cantidad de alumnos que permitan evaluar el desempeño de las cohortes. En 13 años de dictado de la carrera, accedieron a la misma 10 alumnos y se graduaron 8, de los cuales 1 aprobó la evaluación final con el nuevo régimen de evaluación. Desde el año 2000, no se han registrado ingresantes a la carrera. En el recurso de reconsideración la institución explica que la carrera fue ofrecida y publicitada todos los años pero en el último tiempo el número de preinscriptos no fue suficiente como para iniciar el dictado de la carrera. No obstante para mantener la carrera vigente y actualizada han mejorado el plan de estudios, se ha ampliado el cuerpo docente, se ha incorporado el Seminario de Tesina como actividad curricular, se ha formalizado la figura del tutor que acompaña el proceso de elaboración, y se ha reglamentado el seguimiento del desarrollo académico de los alumnos a través del Coordinador Académico.

Además en el recurso de reconsideración la institución informa que se ha incorporado al Reglamento aprobado por el Acta N° 346/10 del CD el otorgamiento de becas parciales a aquellos alumnos que realicen más de una carrera, y beneficios en los aranceles de otras actividades de capacitación y actualización profesional. Además el Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires otorgará becas de 50% a todos los matriculados que realicen carreras de la UNA.

Infraestructura

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca es adecuado para cubrir los requerimientos del posgrado.

Equipamiento informático

La carrera cuenta equipamiento informático actualizado y suficiente.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el posgrado presentado. El trabajo adjuntado tiene calidad apropiada.

Actividades de investigación y transferencia

No se informan actividades de investigación y de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

Mecanismos de revisión y supervisión

Si bien se informan mecanismos de seguimiento y supervisión tanto de los docentes como del proceso de formación, al no contar la carrera con alumnos no resulta posible evaluar si son adecuados. En el recurso de reconsideración la institución reconoce la debilidad y plantea una serie de mejoras con el fin de mantener la carrera vigente y actualizada, y mejorar la tasa de graduación.

Tasa de graduación

Si bien los graduados han sido 8 de los cuales 1 aprobó la evaluación final con el nuevo régimen de evaluación, no pueden evaluarse la tasa de graduación ya que la carrera no se dicta desde el año 2000.

Cambios efectuados desde la última evaluación

La carrera ha sido evaluada anteriormente y se han producido modificaciones apropiadas a partir de las observaciones realizadas. Se ha creado un Comité Académico, se estableció como requisito para el egreso una instancia de evaluación integradora y se incrementó el número de docentes con titulación de posgrado. No obstante, quedó pendiente la realización de actividades de transferencia y consultoría en el área de la especialización.

No pueden evaluarse otros aspectos del proceso de formación ya que la carrera no está en funcionamiento.

En suma, considerando la Resolución N° 1074 - CONEAU - 11 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 1074 - CONEAU – 11 y Extender la vigencia de la acreditación de la carrera de Especialización en Asesoramiento Concursal, de la Universidad Notarial Argentina, que se dicta en la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, otorgada por Resolución N° 493 – CONEAU - 00.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos tendientes a mejorar la tasa de graduación.
- Se sistematicen las actividades de formación práctica y complementen con actividades en convenio con entidades profesionales que interactúen con empresas en crisis o en situación concursal.

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar una nueva acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la CONEAU establezca a ese fin, una vez reiniciadas las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 892 - CONEAU - 12